



ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C.

Ordenamientos

Manual de Operación Nivel Grupo

Aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional
en su sesión del 7 de diciembre de 2006



Ordenamientos / Manual de Operación Nivel Grupo

Derechos reservados por la Asociación de Scouts de México, A.C.

PRIMERA EDICIÓN ENERO DE 2007

Primera reimpresión agosto de 2007

Derechos Reservados

© copyright 2007, Asociación de Scouts de México, A. C.

Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida o adaptada a ningún idioma, como tampoco puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, incluyendo las ilustraciones y el diseño de las cubiertas; sin permiso previo y por escrito de la Asociación de Scouts de México, A.C., que representa a los titulares de la propiedad intelectual.

**Esta edición consta de 1000 ejemplares,
se terminó de imprimir en agosto de 2007**
en los talleres de GRA Rodríguez Impresores, S.A de C.V.
ubicado en Esterlinas 230, Col. Aquiles Serdán
C.P. 15430, México, D.F. Tels. 5551 1110, 5751 7463

Oficina Scout Nacional

Córdoba 57, Colonia Roma,
C.P. 06700, México, D.F.

Tel./Fax: 5208 7122, 5511 4840

www.scouts.org.mx

oficina.nacional@scoutsmexico.org



Ordenamientos





Ordenamientos

Manual de Operación Nivel Grupo

Aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional
en su sesión del 7 de diciembre de 2006



ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C.

PRESENTACIÓN

El grupo scout es aquel en el que conviven niños, jóvenes y adultos, creando un espacio propicio para el crecimiento y desarrollo de todos los que lo integran.

Es en el grupo scout en donde el programa educativo scout se aplica en los niños y jóvenes que lo integran. Es aquí en donde la vivencia de la Ley Scout, el trabajo en equipo, la tolerancia, la equidad y el respeto encuentran un terreno fértil en el cual desarrollarse.

La convivencia humana, dentro del grupo scout, debe desarrollarse de manera armónica, privilegiando la toma de decisiones en órganos democráticos, excluyendo a toda costa los conflictos de intereses, las ambiciones personales de poder y las actitudes autoritarias.

Este manual pretende normar la gestión dentro del grupo scout. En sus capítulos se conoce la forma en la que las decisiones son tomadas por el Consejo de Grupo, quién lo integra, quién lo representa, la frecuencia de sus reuniones y la información que ahí debe ser dada. Todo ello buscando que la rendición de cuentas dé transparencia e institucionalidad al grupo scout, célula organizacional de toda la Asociación.

Diversos aspectos son tomados en cuenta también en este documento, además del Consejo de Grupo. El Comité de Grupo, los comités especiales, la Asamblea de Grupo, las secciones del grupo, el Consejo de Sección y las funciones de los dirigentes.

Es importante resaltar la labor que diversos dirigentes, conocedores de la realidad dentro del grupo scout, realizaron para la revisión de los textos originales. Agradecemos profundamente a ellos sus aportaciones y colaboraciones.

Esperamos pues que con la publicación de este manual, que complementa la serie de manuales de operación, con los ya publicados del nivel provincia y nivel distrito, la administración del grupo scout se vea mejorada. Sólo así podremos sentirnos satisfechos por las horas de trabajo invertidas.

Estamos seguros que si este manual sirve como guía para mejorar los procesos que se llevan en el seno del grupo, logrando así que el programa educativo sea una realidad en los niños y jóvenes que lo integran, el grupo crecerá en calidad y también en cantidad, cumpliendo así con la Misión del movimiento scout: contribuir a la educación de la gente joven a través de un sistema basado en valores, ayudando a construir un mundo mejor.

Siempre Listo para Servir

Rosa María Espinosa Santillán, comisionada nacional
de operación

Raúl A. Sánchez Vaca, jefe scout nacional,
enero de 2007

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GRUPO SCOUT	11
Definición, Grupo scout especial, grupo scout patrocinado, objeto, integración.	
CAPÍTULO II: CONSEJO DE GRUPO	15
Definición y autoridad, integración representación, responsabilidad, funciones para que se aplique el programa educativo scout, funciones para cumplir con el objeto del grupo, sesiones del Consejo de Grupo, acuerdos del Consejo de Grupo, jurisdicción del Consejo de Grupo, invitados especiales.	
CAPÍTULO III: COMITÉ DE GRUPO	25
Formación e integración, presidente de las sesiones, funciones, restricciones.	
CAPÍTULO IV: COMITÉS ESPECIALES	27
Formación, funciones, integrantes, autoridad.	
CAPÍTULO V: ASAMBLEA DE GRUPO	29
Definición y funciones, integración, sesiones de la Asamblea de Grupo, actas de la Asamblea de Grupo, informar es obligatorio.	
CAPÍTULO VI: LAS SECCIONES DE GRUPO	33
Definición, coeducación.	
CAPÍTULO VII: EL CONSEJO DE SECCIÓN	35
Definición y denominación, autoridad, representación, objeto, funciones	

CAPÍTULO VIII: FUNCIONES DE LOS DIRIGENTES 39

Jefe de grupo, sub jefe de grupo, tesorero, secretario, vocal de relaciones, jefe de sección, sub jefe de sección,

CAPÍTULO IX: PLANEACIÓN 53



CAPÍTULO I

GRUPO SCOUT

1.1 DEFINICIÓN

La definición del grupo scout está contenida en el artículo 4 del reglamento, que a la letra dice:

“ Esta organizado de acuerdo a los ordenamientos. Se integra con por lo menos, dos secciones consecutivas. Estas secciones deberán contar con la cantidad mínima de jóvenes establecida en este ordenamiento, debidamente registrados en la Asociación, y con los respectivos dirigentes adultos, responsables de las mismas, tales que cumplan con los requisitos establecidos en y que se encuentren también debidamente registrados en la Asociación.

Un grupo scout deberá contar además con el Consejo de Grupo respectivo, el cual se organiza, integra y funciona de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación nivel grupo.

En caso de grupos de reciente creación, durante su primer año de funcionamiento podrán contar con una sola sección y su Consejo de Grupo respectivo. Esta sección deberá contar con la cantidad mínima de jóvenes establecida en este ordenamiento, debidamente registrados en la Oficina Scout Nacional y con los respectivos dirigentes adultos, responsables de la misma, que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento y que cuenten con registro vigente a la ASMAC.

El Consejo de Grupo es el único órgano responsable de definir si las ramas que conforman el grupo scout operan de manera coeducativa o por género. Esta decisión deberá estar

asentada en actas con un acuerdo obtenido con el voto de más del 50% de los miembros del Consejo de Grupo y comunicada al nivel superior, quien a su vez deberá notificar por escrito a la Comisión Ejecutiva Nacional. El Consejo de Grupo es el órgano responsable de vigilar que todas las secciones del grupo scout actúen en términos de equidad de género, cuidando de la moral y de las buenas costumbres socialmente reconocidas. “

I.2 GRUPO SCOUT ESPECIAL

Un grupo scout puede ser especial cuando, por autorización expresa del comisionado nacional de operación, su organización tenga modalidades compatibles pero diferentes a las reglamentarias y en la autorización referida se describan éstas precisamente.

I.3 GRUPO SCOUT PATROCINADO

Un grupo scout es considerado como patrocinado cuando cuente con una persona física o moral que lo ayude materialmente en forma sistemática. El patrono o su representante pertenece al Consejo de Grupo.

I.4 OBJETO

El Consejo de Grupo debe lograr, paulatinamente y con planes de desarrollo particulares, que el grupo scout al que pertenece:

- a) Cuente con jóvenes en las tres ramas, tal y como se encuentran definidas en la sección segunda del capítulo III del reglamento.
- b) En su nivel, obtenga la autosuficiencia para aplicar el programa educativo scout vigente.
- c) Aplique adecuadamente en sus secciones el Esquema Nacional de Programa Educativo vigente.
- d) Propicie la fácil comunicación de los jóvenes scouts y los dirigentes que lo integran con el resto del movimiento scout.
- e) Cuente con el ambiente interno y externo adecuados para practicar el escultismo.

- f) Tenga capacidad para aprovechar los servicios de la Asociación.
- g) Cuento con adultos que conozcan y cumplan completamente con lo establecido en el Esquema Nacional para los Recursos Humanos

I.5 INTEGRACIÓN

La integración de los y las jóvenes al grupo scout está hecha en razón de lo descrito en los artículos 66 al 68 del reglamento.

La integración de los dirigentes y scouters se describe en los artículos 14 al 18 del reglamento.



CAPÍTULO II

CONSEJO DE GRUPO

2.1 DEFINICIÓN Y AUTORIDAD

El Consejo de Grupo es el conjunto de personas adultas que dirige al grupo scout siendo el órgano en donde radica la máxima autoridad del Grupo.

El Consejo de Sección responde de su gestión ante el Consejo de Grupo.

El Consejo de Grupo responde de su gestión ante el Consejo de Distrito o ante el Consejo de Provincia, según sea la modalidad bajo la que trabaje la provincia a la que pertenece el grupo scout, misma que debe estar debidamente autorizada por la Comisión Ejecutiva Nacional.

2.2 INTEGRACIÓN

El Consejo de Grupo se integra con scouters y dirigentes debidamente registrados, que cumplan con lo establecido en el capítulo dos del reglamento y en su caso el patrono ó su representante. El Consejo de Grupo se conforma de la siguiente manera:

- El jefe de grupo, quien lo representa y preside sus sesiones,
- un sub jefe de grupo,
- el tesorero del grupo,
- el secretario del grupo,
- los jefes de manada, tropa scout, comunidad de caminantes y el o los consejeros responsables de clan rover,
- el vocal de relaciones del grupo y
- en su caso, el patrono o su representante.

El grupo scout puede tener varios sub jefes de grupo, pero solamente uno de ellos puede ser miembro del Consejo de Grupo.

Es el propio Consejo de Grupo quien decide cual de los subjefes de grupo formará parte del órgano, lo cual deberá de ser asentado en actas. Es recomendable que el grupo scout busque contar con varios subjefes de grupo que auxilien al jefe de grupo en sus funciones.

En caso de contar con ellos deberá asignarse a uno de ellos la función de responsabilizarse por la aplicación adecuada, en todos los scouters y dirigentes del grupo, del Esquema Nacional para los Recursos Humanos; otro más de vigilar que las actividades scouts se desarrollen con toda la seguridad necesaria y uno más de ellos, de la correcta aplicación del Esquema Nacional de Programa Educativo en las secciones del grupo. Estos subjefes, asignados a estas funciones, mantendrán contacto directo con los comisionados de provincia de Programa Educativo y de Recursos Humanos, según sea el área a la que fueron asignados.

Cuando un grupo scout es de reciente creación, el Consejo de Grupo se integrará con el jefe de grupo y el jefe de la sección existente, secretario y tesorero. Esto no puede durar más de un año a partir del inicio de sus actividades. A partir del segundo año de vida del grupo scout el consejo debe integrar a los jefes de las demás secciones, así como al vocal de relaciones y al patrono o su representante, y a los subjefes de grupo.

2.3 REPRESENTACIÓN

El Consejo de Grupo se hace representar por el jefe de grupo. En su ausencia temporal, la cual no podrá exceder de 2 meses, únicamente puede representar al grupo uno de los subjefes del grupo, designado para el caso, lo cual debe constar en acta de sesión del propio consejo, en la que se señalarán las atribuciones del representante y su objeto.

La ausencia absoluta o definitiva del jefe de grupo, la cual se dará en cuanto se rebasen los dos meses permitidos de ausencia temporal, obliga al consejo a realizar una nueva elección de conformidad con el artículo 17 de reglamento, a más tardar dentro del mes siguiente al de su baja. El grupo no debe funcionar sin jefe de grupo por más tiempo que el mencionado. Si funcionara sin

jefe de grupo por más tiempo que el tolerado, el comisionado de distrito, o en su defecto el comisionado de operación de provincia convocará al Consejo de Grupo para realizar la elección de un nuevo jefe de grupo. Si no hubiese acuerdo se cancelará el registro del grupo y distribuirá a los niños, jóvenes, scouters y dirigentes que lo integran en otros grupos scouts del mismo distrito o provincia, informando oportunamente a los padres de familia de la situación, debido a que el grupo no podrá pertenecer a la asociación sin cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 del reglamento.

2.4 RESPONSABILIDAD

Siendo el Consejo de Grupo el conjunto de personas que dirige al grupo scout, su principal función será la de hacer que se aplique correctamente el Esquema Nacional de Programa Educativo.

El grupo scout debe ofrecer a cada niño o joven, que se integre a él, la oportunidad de practicar el escultismo y brindarle el apoyo necesario para su desarrollo, en la forma que se describe en el punto 1.4. de este ordenamiento.

2.5 FUNCIONES PARA QUE SE APLIQUE EL PROGRAMA EDUCATIVO SCOUT

El Consejo de Grupo no aplica directamente el programa educativo scout, ya que eso le corresponde a cada sección, cada patrulla, cada equipo y a cada uno de los jóvenes. Todo eso por medio de actividades educativas.

Las funciones enlistadas en este título son las mínimas necesarias para que el consejo lleve a cabo la vigilancia de dicha aplicación; dando el apoyo necesario y responsabilizándose por que los niños y jóvenes actúen en concordancia con los objetivos educativos que corresponden a su etapa de crecimiento y con la participación indirecta, estimulante y no interferente, de sus respectivos scouters.

Por lo tanto, las funciones del consejo para cumplir con la aplicación correcta del programa educativo scout son:

a) Hacer que cada jefe de sección presente al Consejo de Grupo, por lo menos una vez al mes, un resumen del avance en la progresión personal de todos y cada uno de los niños o jóvenes que integran su sección, conteniendo cuando menos lo siguiente:

- El nombre de todos y cada uno de los jóvenes de la sección.
- Fecha de nacimiento de cada uno.
- Fecha en la que espera o estima que cada muchacho termine cada etapa de la progresión personal propia de la sección, así como de las especialidades o competencias, insignias de vida al aire libre y participación institucional.

En el capítulo noveno, de este ordenamiento, se incluyen unos ejemplos de planeación individual, con el objeto de apoyar a los consejos de sección en la elaboración de los mismos, sin embargo cada grupo scout puede hacer sus cuadros según sus propios diseños, siempre que se cumplan los requisitos mínimos aquí establecidos.

b) Hacer que cada jefe de sección presente al Consejo de Grupo los comentarios y las ampliaciones a los datos necesarios sobre el desarrollo de las progresiones personales de los integrantes de su sección, tales que sean útiles para que el propio consejo pueda tomar decisiones.

c) Solicitar a cada jefe de sección la presentación al Consejo de Grupo del calendario de actividades correspondientes al ciclo de programa respectivo, tal que estimule la progresión personal de los jóvenes integrantes de su sección.

d) Solicitar a cada jefe de sección la presentación al Consejo de Grupo la lista de ayudas específicas requeridas para cumplir la progresión personal de los jóvenes que integran la sección como pudieran ser:

- *Materiales para juegos y prácticas.*

- Transporte para realizar actividades.

- Dinero, según presupuesto elaborado conforme a disposiciones del tesorero de grupo, y que cumpla con los dispuesto en los ordenamientos de la ASMAC.
 - Personas acompañantes o ayudantes en actividades determinadas.
 - Partes del uniforme a cargo del presupuesto del grupo.
 - Literatura para actividades y para formación de dirigentes.
 - Información sobre lugares para la realización de excursiones, campamentos, acantonamientos y otras actividades.
 - Medidas administrativas y de seguridad que se deban tomar.
 - Equipo faltante, por reparar y/o por desechar.
 - Apoyo a la propuesta de nombramientos de nuevos scouters que se integren a la dirección de los jóvenes de la sección.
 - Lista de candidatos para fungir como asesores en las especialidades y competencias.
 - Solicitudes de permiso para salir de excursión, campamento o acantonamiento.
 - Solicitudes de permisos para realizar actividades que se consideren peligrosas.
 - Creación, en su caso, de la sección superior a la suya.
- e) Solicitar a cada jefe de sección la rendición, cada mes, de los informes sobre el avance de las actividades según el calendario de su sección, proporcionando el resumen de la respectiva evaluación.
- f) Llevar un registro de las especialidades ó competencias que planea realizar cada sección. Deberá incluir las que se están realizando y las ya realizadas por los jóvenes en activo con el propósito de apoyar y conseguir el buen desarrollo de un plan de especialidades ó competencias, integrado al plan de progresión personal respectivo, en forma general dentro del grupo, para mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- g) Acordar, en su caso, sobre planes, calendarios, actividades e informes de las secciones.
- h) Asignar consecuentemente tareas específicas, especialmente a los subjefes de grupo y, de manera general, a los demás dirigentes del grupo.

- i) Vigilar que en cada sección se cuente con la estructura adecuada para su operación.
- j) Fomentar y vigilar la aplicación adecuada del marco simbólico en cada una de las secciones que integran al grupo.

2.6 FUNCIONES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL GRUPO

- a) Para contar con niños y jóvenes en las tres ramas oficiales, establecidas en la sección segunda del capítulo III del reglamento:
 - Apoyar y supervisar la correcta y adecuada preparación y realización de la etapa de enlace de los niños y jóvenes de una sección a la consecutiva. La etapa de progresión en la que se encuentre un determinado niño o joven scout , así como el grado de avance que él tenga en sus objetivos educativos, determinará el inicio de la etapa de enlace a la sección consecutiva, proceso que durara mínimo tres y máximo seis meses. De manera que se planeará primero la etapa de enlace en los equipos de scouters respectivos, informando entonces en resumen al Consejo de Grupo.
 - El equipo de scouters de la sección en la que esté participando el niño o joven en cuestión, es responsable de que éste haya incorporado a su vida el 95%, por lo menos, de los objetivos educativos propios de su sección.
 - El equipo de scouters de la sección que lo ha de recibir planeará su ingreso e integración a la vida de la sección. Ambos equipos de scouters informarán en resumen, sobre el estado de la etapa de enlace al Consejo de Grupo.
 - El Consejo de Grupo asume la responsabilidad de que ambos equipos de scouters cumplan con su cometido. Por eso revisará el estado de las progresiones personales para que la etapa de enlace se realice en tiempo y forma.

Si no existiera la sección consecutiva o no hubiera la cantidad suficiente de jóvenes de la sección anterior para que ingresen, más o menos simultáneamente, a la sección consecutiva, formando así la nueva sección, el Consejo de Grupo

tendrá que recurrir a la captación de niños y jóvenes ajenos al grupo para formar la nueva sección, proporcionando así a los jóvenes la oportunidad de continuar participando en el escultismo en el seno del mismo grupo. El Consejo de Grupo contará con un período de 6 meses para conformar la nueva sección, transcurrido este plazo, si no se logra contar con la cantidad mínima de niños o jóvenes que la integren, así como de los scouters que la dirijan, se podrá establecer una prórroga de 6 meses más, como máximo. Una vez que transcurra este segundo plazo, si la sección no logra consolidarse, lo cuál se validará con su respectiva inscripción a la Asociación, deberá de reubicarse a todos los niños o jóvenes en otro grupo que sí cuente con la sección debidamente establecida. Además, el Consejo de Grupo buscará cubrir las vacantes que existan en todas las secciones por el ingreso de muchachos a las secciones consecutivas o por deserciones.

- b) Para obtener autosuficiencia en la aplicación del programa educativo scout, aplicar correctamente en sus secciones el Esquema Nacional de Programa Educativo, propiciar la comunicación de los jóvenes scouts y sus dirigentes con el resto del movimiento scout y tener capacidad para aprovechar los servicios de la Asociación:
- Solicitar los informes sobre el desarrollo de las secciones, escuchar observaciones y recomendaciones y tomar los acuerdos correspondientes.
 - En su caso, escuchar las indicaciones, observaciones y recomendaciones del patrono o patrocinador del grupo.
 - Llevar a cabo un plan permanente para la captación de scouters y dirigentes. Esto incluye la selección de candidatos, la propuesta y en su caso, la aprobación y nombramiento de cada uno de ellos.
 - Vigilar que todos los scouters y dirigentes que colaboran en el grupo estén participando activamente en las actividades de formación que el distrito y la provincia ofrezcan. Supervisar que cada uno cuente con su plan personal de formación vigente.

- Decidir sobre las solicitudes de cancelación de registro de los miembros del grupo que hayan incurrido en alguna de las causales enunciadas en el artículo 45 reglamentario. Se deberá proceder en cada caso siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 47 reglamentario.
- Vigilar que se cumpla lo establecido en el artículo 35 reglamentario, en lo referente a contar con el permiso escrito de los padres de familia de los muchachos menores de edad.
- Decidir sobre locales de sección y de grupo.
- Formar comités especiales, referidos en el capítulo cuarto de este ordenamiento.
- Formar el Comité de Grupo, señalarle sus funciones expresamente y disolverlo, en su caso.

2.7 SESIONES DEL CONSEJO DE GRUPO

El Consejo de Grupo debe sesionar por lo menos una vez al mes pero puede hacerlo cuantas veces crea necesario. Si transcurrieran dos meses y el Consejo de Grupo no se hubiere reunido, el comisionado de distrito o el comisionado de operación de provincia lo convocará y vigilará que se reúna, tomando los acuerdos necesarios.

Para que la sesión sea válida, es necesario que esté presente más de la mitad de sus miembros.

Las sesiones se realizarán en el lugar, el día y la hora que acuerde el mismo órgano en la última sesión llevada a cabo. Si se requiriera de reunir de manera urgente al Consejo de Grupo, deberá de hacerse la convocatoria del conocimiento de todos y cada uno de sus miembros, por los medios que se juzgue adecuados e indicando claramente el lugar, el día y la hora en la que se realizará.

Las sesiones del Consejo de Grupo serán presididas por el jefe de grupo y solamente en casos de fuerza mayor por el subjefe de grupo que forma parte del consejo, o en su defecto por quien el mismo consejo designe, lo cual no deberá de suceder en más de dos ocasiones consecutivas y en no más de tres ocasiones en el perí-

odo de un año, lo que obligará al Consejo de Grupo a elegir a un nuevo jefe de grupo.

2.8 ACUERDOS DEL CONSEJO DE GRUPO

Los acuerdos del consejo obligan a todos los miembros del respectivo grupo.

Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión y constarán en actas que firmarán todos los asistentes.

La participación en las sesiones del Consejo de Grupo de personas que no formen parte de él o que aun siendo parte de él no cuenta con registro vigente, a excepción de los invitados, anulará la validez de los acuerdos tomados.

2.9 JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GRUPO

El Consejo de Grupo puede modificar las decisiones de sus respectivos consejos de sección. Así mismo, las decisiones del Consejo de Grupo pueden ser modificadas por el Consejo de Distrito y, en su defecto, por el Consejo de Provincia.

Cuando el Consejo de Grupo modifique decisiones tomadas por alguno de los consejos de las secciones con las que cuenta, se deberá de notificar por escrito, explicando las razones fundadas de ello, y dar copia al Consejo de Distrito, o en su caso, al comisionado de operación de provincia dentro de los quince días siguientes.

2.10 INVITADOS

Por proposición de uno o varios integrantes del consejo, y con el acuerdo favorable de éste, puede haber invitados a alguna o algunas de sus sesiones.

Los invitados pueden ser o no miembros de la asociación pero éstos no pueden ser invitados permanentes.

Los asociados, por su propio derecho, podrán asistir para contribuir con sus aportaciones al desarrollo del movimiento scout, respetando el orden del día de la sesión, ateniéndose a lo dis-

puesto en los estatutos. Los asociados que se presenten en la sesión del Consejo de Grupo contarán con voz pero no voto durante la sesión. De igual manera los invitados tendrán voz pero no voto en las sesiones del consejo y no se consideran integrantes de éste para los efectos del reglamento.



CAPÍTULO III

COMITÉ DE GRUPO

3.1 FORMACIÓN E INTEGRACIÓN

Cuando el grupo tenga más de dos secciones, lo cual deberá ocurrir después del primer año de creación del grupo, es conveniente la formación del Comité de Grupo con el propósito de agilizar las acciones y distraer el menor tiempo posible a los scouters en labores administrativas o de apoyo al grupo scout.

Para formar el Comité de Grupo es obligatorio que el grupo tenga por lo menos jefe, subjefe, tesorero y secretario de grupo.

En la sesión del Consejo de Grupo en la que se tome el acuerdo de la formación del Comité de Grupo, se asentarán sus funciones en el acta del consejo, incluyendo la lista de sus integrantes de acuerdo con el párrafo siguiente.

El Comité de Grupo se forma con el jefe de grupo, todos los sub jefes, el secretario, el tesorero, el vocal de relaciones y los demás vocales con los que cuente el grupo. Opcionalmente pueden participar uno o varios jefes de sección del grupo.

3.2 PRESIDENTE DE LAS SESIONES

El jefe de grupo preside las sesiones del comité, pudiendo hacerse representar por uno de los sub jefes del grupo siempre que no sea por más de dos sesiones consecutivas y en no más de 3 veces durante un año.

3.3 FUNCIONES

Serán señaladas por el Consejo de Grupo, como lo establece el punto 2.6 y básicamente serán aquellas que se deriven de los acuerdos del consejo mismo y que conduzcan al buen desempeño de los scouters y dirigentes del grupo scout.

3.4 RESTRICCIONES

El Comité no tiene atribuciones para:

- a) Proponer, aceptar o nombrar a scouters o dirigentes, excepto los señalados en el artículo 17 del reglamento.
- b) Formar comités especiales, a los que se refiere el capítulo cuarto de este manual.
- c) Solicitar la cancelación de registro de miembro alguno del grupo.
- d) Las mencionadas en las funciones para que se aplique el programa educativo scout y las que se refieren a tener jóvenes en las tres ramas.

El Comité de Grupo responde de su gestión ante el Consejo de Grupo.



CAPÍTULO IV

COMITÉS ESPECIALES

4.1 FORMACIÓN

El Consejo de Grupo puede designar comités especiales o personas para realizar trabajos específicos temporales que faciliten el cumplimiento de las funciones a cargo de dicho consejo. Los comités especiales no podrán tener una duración mayor a un año. Si transcurrido este tiempo máximo el Consejo de Grupo determinara que se hace necesario asignar un tiempo mayor, deberá de tomarse un acuerdo para extender su temporalidad a 6 meses más como máximo, transcurridos los cuales el comité especial deberá de extinguirse.

4.2 FUNCIONES.

Enunciativa más no limitativamente, dichos comités especiales o personas pueden encargarse de los siguientes asuntos:

- a) Festejos propios del grupo, de sus órganos o miembros, de aquellos que le hayan sido asignados por autoridades scouts o los que favorezcan al desarrollo de sus actividades.
- b) De transporte de miembros y enseres del grupo.
- c) De seguridad de personas y bienes del grupo.
- d) De organización de actividades especiales o específicas.
- e) De campañas financieras, sujetas a los términos de los ordenamientos vigentes.
- f) De apoyo a actividades propias de las secciones del grupo, como excursiones, campamentos, acantonamientos y prácticas, entre otras.
- g) Fomento de buenas relaciones con la comunidad.
- h) Adquisición, cuidado, desecho, reposición y, en general, administración del equipo, mobiliario y propiedades del grupo incluyendo el de uso particular para cada una de sus secciones.

- i) Apoyo a la organización y realización de actividades para fomentar o conservar las buenas relaciones del grupo con la comunidad en la que realiza sus actividades y con resto del movimiento scout.
- j) Específicamente, para ayudar a los miembros del Consejo de Grupo en sus tareas y funciones.

4.3 INTEGRANTES

Los comités especiales pueden ser formados por personas que sean o no miembros de la asociación, estos últimos no podrán por este hecho ser considerados miembros de ella ni podrán ostentarse como tales. Por lo que se podrá integrar a estos comités especiales, con funciones muy específicas, a padres de familia, simpatizantes del grupo scout, ex miembros del grupo, etc.

Si el nombramiento se le da a algún scouter o dirigente, miembro del grupo, ésta persona apoyará temporalmente en dichas funciones, sin que eso modifique sus funciones en su cargo original.

4.4 AUTORIDAD

El jefe de grupo, por acuerdo de su consejo, nombrará al coordinador del comité especial, quien responde de su gestión ante el Consejo de Grupo. En el tiempo que tenga duración el comité especial, su coordinador podrá asistir al Consejo de Grupo, en calidad de invitado, solamente para informar sobre los avances y/o resultados de su trabajo al frente del comité especial que encabeza.

Los miembros del comité especial reportan ante su coordinador.



CAPÍTULO V

ASAMBLEA DE GRUPO

5.1 DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La Asamblea de Grupo es el órgano informativo del grupo scout en cuyas sesiones el jefe de grupo, en representación del Consejo de Grupo, y en su caso los demás dirigentes del grupo, informan a los asistentes sobre los planes y logros del grupo scout.

Se reúne una vez al año, por lo menos, bajo la presidencia del jefe de grupo o, en su defecto, por quien designe el Consejo de Grupo y que conste en acta del mismo.

La Asamblea de Grupo no tiene autoridad ni toma decisiones en asuntos ajenos a las cuotas que el grupo scout fije a su membresía. Estas cuotas y todo lo concerniente a ellas se decidirá con el voto de la mayoría de los integrantes de la Asamblea de Grupo mencionados en el punto 5.2, incisos a y c, así como por los miembros registrados del grupo que sean mayores de edad, como lo expresa el inciso b.

Es responsabilidad y obligación del Consejo de Grupo que se celebren las sesiones de la asamblea.

5.2 INTEGRACIÓN

La Asamblea de Grupo se integra con las siguientes personas:

- a) Padres, madres y tutores de los niños y jóvenes integrantes del grupo. Siempre y cuando, éstos últimos, estén debidamente registrados en la asociación.
- b) Los miembros del grupo que sean mayores de 18 años y que cuenten con registro vigente en la asociación.
- c) En su caso, el patrono o patrocinador del grupo scout o su representante.

- d) El comisionado del distrito o su representante. Si no hubiera comisionado de distrito, el comisionado de operación de provincia o su representante.
- e) Los asociados residentes en la provincia a la que pertenezca el grupo scout pueden asistir a la sesión únicamente para ejercer su derecho y cumplir con su obligación señalados por los estatutos.

A la Asamblea de Grupo podrán asistir en calidad de invitados especiales las autoridades locales, simpatizantes, representantes de organizaciones que apoyen al grupo scout en sus labores, etc. Es el Consejo de Grupo quien deberá de realizar la invitación por los canales que juzgue adecuados.

5.3 SESIONES DE LA ASAMBLEA DE GRUPO

Una Asamblea de Grupo se reunirá, en el lugar y fecha que el Consejo de Grupo señale, durante el último trimestre de cada año. Las demás, si las hubiere, en las fechas que dicho consejo acuerde.

La convocatoria a la asamblea debe hacerse por escrito y, además, por otros medios que el Consejo de Grupo juzgue convenientes con, por lo menos, quince días de anticipación a la fecha de la sesión.

Hará la convocatoria el Consejo de Grupo, a través de la secretaria del grupo. Si pasados diez y ocho meses no se ha realizado asamblea alguna, el respectivo comisionado de distrito o el comisionado de operación de provincia la convocará y vigilará que se efectúe en la fecha que él señale.

Se designará un secretario y dos escrutadores. El primero se encargará de levantar el acta de la sesión y los segundos de registrar el quórum, así como la cantidad de votos emitidos a favor de las propuestas de cuotas de grupo. El secretario designado necesariamente debe ser un miembro del grupo. En el caso de los escrutadores designados, éstos necesariamente deberán de ser padres de familia de miembros del grupo que se encuentren debidamente registrados ante la Asociación. Los padres de

familia que sean designados escrutadores no deberán ser miembros de la Asociación.

Durante la asamblea deberá de informarse sobre la membresía, el avance de la progresión personal, las actividades realizadas al aire libre y la situación financiera, de cada una de las secciones que integra el grupo scout.

Así mismo el jefe de grupo informará sobre la situación financiera y de bienes con los que cuenta el grupo, así como de las actividades realizadas a nivel grupo.

5.4 ACTAS DE LA ASAMBLEA DE GRUPO

De toda Asamblea de Grupo, se levantará acta. Copia de ella, debidamente firmada por quien la presidió y quien haya fungido como secretario de la sesión, será entregada al comisionado de distrito o, en su defecto, al comisionado de operación de provincia junto con copia de los informes rendidos y planes expuestos, solicitando la firma, por parte de quien recibe, del respectivo acuse de recibo.

5.5 INFORMAR ES OBLIGATORIO

El jefe de grupo debe vigilar porque se lleve a cabo, por lo menos, la Asamblea de Grupo en el último trimestre del año, para informar de los avances, logros y planes del grupo, así como para definir la cuota anual del grupo. La copia del acta, conteniendo el acuerdo respectivo a la cuota, indicando claramente su monto y sus modalidades de pago, así como todos los anexos de la misma deberán de hacerse llegar al comisionado de distrito o, en su defecto, al comisionado de operación de provincia antes del 31 de diciembre de cada año. La no entrega de esta información es una falta que será sancionada de acuerdo al artículo 43 del reglamento. Podrá enviarse esta información al comisionado de distrito o en su defecto al comisionado de operación de provincia, a través de un archivo electrónico, de común acuerdo entre quien envía y quien recibe.



CAPÍTULO VI

LAS SECCIONES DEL GRUPO

6.1 DEFINICIÓN

La sección del grupo scout es el conjunto de jóvenes y sus scouters, tales que, los primeros cuentan con la edad establecida en los artículos reglamentarios 66 a 68 y los segundos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo reglamentario 16.

La sección puede contar con jóvenes de un solo género o ser co-educativa, conforme al acuerdo que el Consejo de Grupo haya tomado y que conste en actas.

Cada sección debe contar con por lo menos un scouter, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 16 del reglamento. El jefe o subjefe del grupo puede sustituir a cualquier jefe de sección por un periodo no mayor de seis meses y ejercer los dos cargos simultáneamente. La sustitución que lleve a cabo el jefe de grupo o alguno de los subjefes no contempla a más de una sección de manera simultánea.

Las secciones del grupo scout no pueden tener niños o jóvenes de edades diferentes a las establecidas en reglamento.

Los scouters de la sección son los responsables de que los muchachos que la integran cumplan con las edades establecidas.

Los niños y jóvenes menores de edad deberán de contar con la autorización escrita de sus padres o tutores, tal y como lo establece el artículo 35 del reglamento, para poder participar en cualesquiera de las actividades scouts. El jefe de grupo y el respectivo jefe de sección serán personalmente responsables, en forma solidaria y mancomunada, de que el permiso se otorgue previamente, y por escrito, permaneciendo vigente mientras el menor esté en servicio activo.

La ausencia definitiva de scouters, registrados como tales en una determinada sección, obliga al Consejo de Grupo a extinguir la misma, reubicando a los niños y/o jóvenes que la integraban en otro grupo que sí cuente con la sección debidamente constituida, de acuerdo a los ordenamientos. La tolerancia máxima en la que puede operar una determinada sección, dirigida exclusivamente por el jefe o algún subjefe de grupo, como ya fue establecido en el artículo 6.1, de este ordenamiento, es de seis meses. Si durante este tiempo no se logra captar a adulto alguno para que sea nombrado jefe de la sección, asumiendo las responsabilidades del cargo, se aplicará lo establecido al principio de este párrafo.

6.2 COEDUCACIÓN

Las secciones pueden ser de un solo género o coeducativas, como lo indican los artículos 66, 67 y 68 del reglamento.

Se entiende por coeducación la educación que se da de manera conjunta entre hombres y mujeres.

La sección coeducativa puede optar por organizarse e integrarse con seiseñas, patrullas o equipos de un solo género o mixtos.

El Consejo de Grupo decidirá en la modalidad de organización por rama, siendo esta coeducativa o por género.

Si se decidiese tener una rama organizada por género no podrá coexistir de manera paralela la misma sección coeducativa.



CAPÍTULO VII

EL CONSEJO DE SECCIÓN

7.1 DEFINICIÓN Y DENOMINACIÓN

El Consejo de Sección es el conjunto de personas, pertenecientes a la misma que tiene como función principal la conducción y la toma de decisiones más importantes en la misma. El nombre particular de cada Consejo de Sección es el siguiente:

- a) En la manada, Equipo de Scouters de manada, que se integra por todos scouters de la misma.
- b) En la tropa scout, Corte de Honor, que se integra con los guías y subguías de las patrullas que la integran, así como por los scouters de la tropa.
- c) En la comunidad de caminantes, Comité de Comunidad, que se integra con los coordinadores y subcoordinadores de equipo, los líderes de proyecto (que serán incluidos sólo durante el período en el que el proyecto se lleva a cabo) y los scouters de la comunidad.
- d) En el clan rover, Parlamento Rover, que se integra con todos los miembros de clan, jóvenes en edad reglamentaria y los scouters del mismo, registrados como consejero o consejero responsable, según sea el caso.

7.2 AUTORIDAD

La máxima autoridad de la sección reside en el Consejo de Sección.

Los consejos de patrulla, por conducto de su guía, responden de su gestión ante la Corte de Honor.

Los consejos de equipo y los grupos de trabajo responden ante el Comité de la Comunidad de caminantes.

El Consejo de Sección responde de su gestión ante el Consejo de Grupo.

7.3 REPRESENTACIÓN

El Consejo de Sección se hace representar por el jefe de sección. En las actividades scouts uno de los subjefes de sección, designado expresamente para ello, representará al jefe de sección en caso de ausencia temporal, la cual no podrá ser mayor a 2 meses. Este mismo subjefe de sección puede representar al Consejo de Sección en las sesiones del Consejo de Grupo, siempre y cuando esto haya sido autorizado por el Consejo de Sección respectivo y aprobado por el Consejo de Grupo, lo cual deberá constatarse con el acta del Consejo de Sección respectivo. Esto, sin embargo, no puede ocurrir en más de dos sesiones consecutivas y en más tres veces en un año.

Solamente el Parlamento Rover puede hacerse representar por el promotor rover en caso de ausencia temporal del consejero responsable, lo cual no puede ocurrir en más de dos sesiones consecutivas ni en más de tres veces en un año.

La ausencia absoluta o definitiva del jefe de sección, o su inasistencia a más de dos sesiones consecutivas a las sesiones del Consejo de Grupo, obliga automáticamente al Consejo de Sección a proponer al Consejo de Grupo uno o varios candidatos para ocupar el cargo a más tardar dentro del mes siguiente al de la baja.

Como se señala en el inciso 6.1 de este manual, el jefe o uno de los subjefes de grupo podrán, hasta por seis meses, ocupar el cargo de jefe de sección en forma interina, simultáneamente a su cargo como jefe o subjefe de grupo. El plazo de seis meses señalado aquí será lo máximo de tiempo que la sección puede operar sin su jefe respectivo. El jefe de grupo, oportunamente deberá lograr que el Consejo de Sección le proponga candidato para cubrir la vacante, pero si no lo lograra, el Consejo de Grupo se dará a la tarea de captar a un adulto para que cubra la vacante. En caso de transcurrir más de seis meses y no contar con jefe de sección, el Consejo de Grupo extinguirá la misma, reubicando a

los niños y/o jóvenes que la integraban en otro grupo que sí cuente con la sección debidamente constituida, de acuerdo a los ordenamientos.

7.4 OBJETO

El objeto de los consejos de sección es el de ordenar las operaciones y capacitar a los niños y jóvenes que integran la sección respectiva.

7.5 FUNCIONES

Las funciones del Consejo de Sección son las siguientes:

- a) Dar seguimiento a la progresión personal de los niños o jóvenes que integran la sección, logrando así que se lleve a cabo exitosamente, de manera que los objetivos educativos, propios de la sección, se incorporen a la vida de sus integrantes, complementándolos con el desarrollo de especialidades o competencias, de la vida al aire libre y de la participación institucional.
- b) Administrar la sección, vigilando que el programa correspondiente a cada ciclo se cumpla exitosamente, informando al consejo de grupo, a través del jefe de sección, de las necesidades y planes para llevarlo a cabo, así como de los logros obtenidos por su realización. Este punto se refiere también a mantener un control adecuado de los recursos con los que cuenta la sección.
- c) Realizar el diagnóstico de la sección para definir el énfasis en cada ciclo de programa.
- d) Establecer normas de convivencia, dictar sanciones hacia quien incumpla dichas normas, las cuales deben ser del conocimiento de todos los miembros de la sección.
- e) Capacitar a los miembros de la sección en diversos aspectos relacionados con la progresión personal propia de la edad de sus integrantes.
- f) Realizar los presupuestos necesarios para las actividades de la sección, informando oportunamente al Consejo de Grupo sobre su aplicación y desarrollo.

- g) Pedir informes de las actividades a sus órganos y miembros con el propósito de ayudarlos en la realización de su respectivo Plan de Progresión Personal.
- h) Vigilar que sean levantadas las actas de cada sesión y que éstas se guarden adecuadamente.
- i) Otorgarle a sus miembros cargos interinos como secretario, tesorero, intendente, etc., fijarles responsabilidades y exigirles el cumplimiento de sus funciones. Los nombramientos y funciones deben constar en actas.
- j) Tomar los acuerdos sobre asuntos de su membresía.
- i) Promover que sus miembros cuenten con una continua vivencia de la hermandad del movimiento scout mediante la participación en actividades scouts organizadas por los diferentes niveles de la estructura de la Asociación.



CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DE LOS DIRIGENTES

8.1 JEFE DE GRUPO

8.1.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento.

Sí el grupo no contase con secretario y tesorero que sean padre o madre de algún niño o joven miembro del grupo, como lo señala el reglamento, el jefe de grupo debe cumplir con esta condición.

8.1.2 Requisitos

Los requisitos mínimos, en adición a los señalados por el reglamento, son los siguientes:

- a) Que cuente con el apoyo de la mayoría de los padres de los muchachos.
- b) Que sepa formar el equipo humano necesario para la buena marcha del grupo y conservar armonía entre sus miembros.
- c) Que cuente con su Plan Personal de Formación, de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos de la Asociación, el cual esté desarrollando exitosamente.

8.1.3 Funciones

- a) Planeación, organización, y dirección.
 1. Lograr que los consejos de sección cuenten con los planes de progresión personal de cada uno de sus integrantes, que den seguimiento oportuno a los mismos, haciendo entrega de las insignias correspondientes en tiempo y forma.
 2. Determinar las necesidades de recursos humanos del grupo scout, contar con un plan de captación de dirigentes, vigilar por su realización y cumplimiento.
 3. Mantener un ambiente de entusiasmo y cooperación en la dirigencia del grupo.

4. Mantener comunicación oportuna y positiva con todos los scouters y dirigentes del grupo, así como con los padres de los niños y jóvenes integrantes del grupo y con las autoridades scouts del distrito y provincia a los que se pertenezca.
5. Contar con un plan de reemplazo personal y del resto de los dirigentes del grupo.
6. Responsabilizarse de que todos los scouters y dirigentes del grupo estén cumpliendo con la etapa que les corresponda en el Esquema Nacional para los Recursos Humanos, gestionar los apoyos necesarios para llevarlo a cabo con éxito y eficiencia.
7. Responsabilizarse de que el grupo cumpla en todo momento con los lineamientos y ordenamientos de la Asociación.
8. Adherirse a los planes estratégicos nacional, provincial y de distrito. Elaborar el plan estratégico de grupo alineado a los anteriores. Contar con un programa anual de actividades a nivel grupo que emane del Plan de Grupo.
9. Responsabilizarse de llevar a cabo las acciones necesarias para que el Consejo de Grupo realice la planeación estratégica en base al documento “Plan de Grupo”, dando seguimiento a las tareas definidas.
10. Cuando alguna de las secciones del grupo carezca de jefe, o en el caso del clan, de consejero responsable, asumir la responsabilidad de mantener funcionando la sección, para lo cual él personalmente o un sub jefe de grupo ocuparán el cargo de jefe o consejero responsable, según sea el caso, sin descuidar las responsabilidades propias de su cargo.

b) Control.

1. Comunicarse personalmente con los niños y jóvenes y sus padres para dar las orientaciones necesarias para el registro de los jóvenes en la Asociación, logrando además el apoyo y la participación de los padres en el grupo.
2. Obtener información de los jóvenes, así como de sus padres, en caso de que el primero abandone el grupo, con el propósito de enmendar errores, evitar omisiones importantes y enriquecer al Consejo de Grupo en esa materia. Esto dará oportunidad de conocer las causas de rotación.

3. Estudiar los informes presentados al Consejo de Grupo y hacer proposiciones directrices tanto al consejo como a los dirigentes en particular para mejorar la calidad del escultismo que se ofrece a los muchachos.

c) Apoyo de los padres de familia, simpatizadores y benefactores.

1. Hacer que todos los scouters y dirigentes del grupo, así como él personalmente, logren el desenvolvimiento del grupo en un medio propicio para la práctica del escultismo.
2. Conseguir apoyo moral y material con el propósito de facilitar la práctica del escultismo.
3. Conseguir los medios necesarios para que los niños y jóvenes del grupo obtengan sus especialidades y competencias.
4. Informar periódicamente sobre actividades y planes del grupo, para mantener interesada a la comunidad que rodea al grupo en el escultismo.
5. Lograr que el grupo cuente con locales para el desarrollo de sus actividades.
6. De común acuerdo con los padres de familia, fijar lineamientos y políticas para realizar actividades scouts fuera de la población.

Como consecuencia de ello obtener el permiso por escrito de los padres en los siguientes casos:

- I) Salidas a campamentos y acantonamientos de manada, en todos los casos.
- II) Campamentos de tropa scout y comunidad de caminantes, en todos los casos.
- III) En el caso del clan rover, salidas por más de dos noches seguidas, si la mayoría de los que salgan son menores de edad.

Permisos de otra naturaleza solamente con normas que fije el Consejo de Grupo.

d) Relaciones.

1. Asistir a las reuniones del Consejo de Distrito, aportando ideas e información, consiguiendo ayuda para su grupo y colaborando para mejorar la calidad del escultismo en otros grupos del distrito.

2. Fomentar y mantener las buenas relaciones internas y externas del grupo.
3. Obtener información de lo que sucede en otros grupos, distritos, provincias, regiones, así como en el nivel nacional y mundial, comunicándolo oportunamente al Consejo de Grupo, para beneficio de su membresía.
4. Hacerse invitar periódicamente a las sesiones de los consejos de sección para ayudar en la resolución de sus problemas, sin interferir.
5. Asistir a las reuniones y actividades de la Comisión de Operación de Provincia, de la que es miembro integrante.

e) Política Religiosa.

Es responsable de que en las secciones, respetando todo lo establecido dentro del Esquema Nacional de Programa Educativo, aplique la vivencia de los Principios Scouts y la Ley Scout.

Debe cuidar que ningún scouter o dirigente del grupo, incluyéndose a sí mismo, haga proselitismo religioso para un determinado credo, en ninguna reunión, actividad o evento scout, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de los estatutos y el 104 del reglamento.

f) Responsabilidad y Autoridad.

1. Hacerse responsable de la buena marcha del grupo valiéndose de los scouters, dirigentes, patronos, colaboradores, padres de familia, simpatizantes y el resto de la comunidad.
2. Presidir y representar al Consejo de Grupo.
3. Presidir al Comité de Grupo.
4. Delegar, cuando sea necesario, las funciones a su cargo en personas idóneas pero sin desentenderse de su responsabilidad.
5. Promover el otorgamiento de reconocimientos scouts para niños, jóvenes, scouters, dirigentes y benefactores del grupo.

SUB JEFE DE GRUPO

8.2.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento.

8.2.2 Funciones

Las funciones de cada sub jefe de grupo pueden ser alguna, varias o todas las siguientes, según lo acuerde el Consejo de Grupo.

- a) Asistir a las reuniones del Consejo y del Comité de Grupo, previo acuerdo del Consejo de Grupo.
- b) Sustituir al jefe de grupo en sus ausencias temporales. En caso de haber varios sub jefes, el Consejo de Grupo decidirá cual de ellos lo hará.
- c) Coadyuvar con los equipos de scouters de las secciones, sea a solicitud de éstos o por acuerdo del Consejo de Grupo, en forma temporal, para reorganizar sus actividades, realizar trabajos específicos o reforzarlo.
- d) Coordinar las actividades del grupo, alguno de sus órganos o de sus miembros con otros grupos.
- e) Fomentar y coordinar las actividades internacionales de la membresía del grupo.
- f) Vigilar que las actividades de los muchachos que pudieran ser peligrosas, sean realizadas con los permisos suficientes y que se hayan tomado las medidas de seguridad satisfactorias.
- g) Auxiliar al jefe de grupo en lo indicado en el artículo 104 del reglamento, referente a política religiosa.
- h) Encargarse de las publicaciones del grupo.
- i) Supervisar el buen uso de locales, equipo y materiales del grupo, su administración y control.
- j) Revisar archivos, documentación y demás registros administrativos del grupo para cerciorarse de su buen manejo y conservación.
- k) Hacer los arqueos e inventarios de fondos y bienes e informar al Consejo de Grupo de su resultado.
- l) Auxiliar a los Consejos de Sección a elaborar sus presupuestos y ayudar al tesorero a integrar el presupuesto general del grupo.
- m) Informar al Comisionado de Distrito, o en su caso, al comisionado de operación de Provincia inmediatamente que ocurra la baja definitiva del jefe de grupo.
- n) Dirigir las campañas permanentes de seguridad en todo el grupo.

- o) Auxiliar al jefe de grupo en el desempeño de sus funciones a solicitud de éste y, cuando sea el caso, cuando lo instruya el Consejo de Grupo.
- p) Cumplir con su Plan Personal de Formación de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos.

Tal y como fue establecido en el artículo 2.2, si el grupo cuenta con varios subjefes de grupo, uno de ellos será asignado para vigilar la correcta aplicación del Esquema Nacional de Programa Educativo en todas las secciones del grupo, uno más, para vigilar la correcta aplicación del Esquema Nacional para los Recursos Humanos, en todos los scouts y dirigentes del grupo, y uno más para supervisar y vigilar que las actividades scouts del grupo se desarrollen bajo las medidas adecuadas. El subjefe asignado al programa educativo mantendrá estrecho contacto con el comisionado de programa educativo de la provincia y de igual manera el subjefe asignado a los recursos humanos lo hará con el comisionado de provincia de recursos humanos.

Responde de su gestión ante el jefe de grupo.

8.3 TESORERO

8.3.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento. Si el jefe de grupo no lo es, el tesorero debe ser padre o madre de un niño o joven del grupo que cuente con registro vigente ante la Asociación.

8.3.2 Funciones

Sus funciones son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo y Comité de Grupo.
- b) Cobrar y llevar control adecuado de las cuotas de registro de todos los miembros del grupo.
- c) Cobrar y llevar control adecuado de las cuotas para actividades que realice el grupo.
- d) Expedir los recibos correspondientes a los ingresos.
- e) Elaborar la propuesta del presupuesto anual del grupo con la respectiva cuota que deban aportar sus miembros para el

- ejercicio del mismo. Tanto el presupuesto como la cuota deberán ser propuestas al Consejo de Grupo, quien podrá realizar los ajustes necesarios antes de que sean presentados a la Asamblea de Grupo, en donde deberán aprobarse o modificarse, como lo establece el capítulo quinto.
- f) Pedir cuentas y recibirlas, una vez al mes, a cada jefe de sección, del manejo de dinero en su respectiva sección.
 - g) Manejar los fondos del grupo en los términos del reglamento y vigilar de la misma manera el manejo de bienes del grupo.
 - h) Rendir cuentas del manejo de fondos al Consejo de Grupo en cada sesión de éste, sobre las existencias actuales, su origen y destino y la comparación de ellos contra el presupuesto. De dicho informe, por conducto del jefe de grupo, enviar copia al Consejo de Distrito o en su defecto al comisionado de operación de provincia.
 - i) Preparar el informe de tesorería que, con la aprobación del Consejo de Grupo, deberá presentarse en la Asamblea del mismo.
 - j) Llevar registros para el control de propiedades y bienes del grupo.
 - k) Guardar en el domicilio oficial del grupo, bajo su exclusiva responsabilidad, los comprobantes, libros, informes financieros y demás documentación del movimiento de fondos.
 - l) En su caso, ponerse de acuerdo con el patrocinador sobre aplicación de los bienes y fondos que éste proporcione al grupo, cuidar de éstos e informarle de su manejo.
 - m) Proponer al Consejo de Grupo las campañas financieras necesarias para que el grupo y sus secciones puedan cumplir con su cometido.
 - n) Instruir a todos los scouters y dirigentes del grupo sobre la manera de mantener controles y rendir informes del manejo de fondos y bienes.
 - o) Proponer al Comité del Grupo el nombramiento de vocales de tesorería que le auxilien en su función.
 - p) Cumplir con su Plan Personal de Formación de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos.

Responde de su gestión ante el jefe de grupo.

8.4 SECRETARIO

8.4.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento. Debe ser padre o madre de algún niño o joven que pertenezca al grupo, si es que el jefe de grupo no lo es.

8.4.2 Funciones

Sus funciones son las siguientes:

- a) Hacer las convocatorias y recordatorios a las sesiones del Consejo y Comité de Grupo, de común acuerdo con el jefe de grupo y preparar la orden del día.
- b) Asistir a las reuniones y levantar las actas del Consejo y del Comité de Grupo, firmarlas junto con quien la haya presidido y guardarlas junto con los apéndices relativos bajo su cuidado y responsabilidad en el domicilio oficial del grupo. Las actas deberán estar claramente foliadas en todas las fojas que las integran de manera que sean consecutivas.
- c) Informar al Consejo de Grupo, en cada sesión de éste, sobre movimiento global de la membresía en cuanto se refiere a ingresos, pasos a la sección consecutiva, bajas y permanencia en activo, obteniendo un registro que debe llevar, ordenado cronológicamente.
- d) Hacer el seguimiento de los acuerdos del Consejo de Grupo e informar sobre su cumplimiento en las sesiones de éste.
- e) Recibir y guardar ordenadamente toda la documentación, como informes anuales, correspondencia, historia gráfica, etc. El archivo debe estar en el domicilio oficial del grupo.
- f) Hacer las convocatorias a las Asambleas de Grupo oportunamente.
- g) Encabezar los trabajos de organización de la Asamblea de Grupo como son la consecución de local, la preparación y revisión de informes, levantar el acta, tramitar reconocimientos y agradecimientos a la membresía y a terceros.
- h) Administrar el local y biblioteca del grupo.
- i) Preparar los informes que debe rendir el jefe de grupo al Consejo de Distrito, sobre los asuntos que a él competen.

- j) Elaborar el proyecto de calendario de actividades del grupo en los términos acordados por el Comité y presentarlo al Consejo de Grupo para su aprobación.
- k) Responsabilizarse de que ningún scouter o dirigente se encuentre activo sin estar registrado debidamente en la Asociación.
- l) Correr los trámites de registro nacional de la membresía en los términos del reglamento.
- m) Cerciorarse que todos los jóvenes menores de edad cuenten con el permiso a que se refiere el artículo 35 del reglamento, e informar al respecto al Consejo de Grupo.
- n) Tramitar las solicitudes de traslado de jóvenes, scouters y dirigentes del grupo a otras entidades scouts. Cuando se trate de jóvenes, asesorarse con el respectivo jefe de sección para avalar también la etapa de progresión en la que se encuentre, así como las especialidades o competencias, insignia de vida al aire libre y de participación institucional obtenidas.
- o) Asesorar al jefe de grupo, scouters, dirigentes y, en su caso, al patrocinador sobre los estatutos, reglamento, manuales y disposiciones de la Asociación y ver que se cumplan y se tomen los acuerdos correspondientes de conformidad a esos ordenamientos.
- p) Proponer al Comité del Grupo el nombramiento de vocales de secretarías que le auxilien en su función.
- q) Cumplir con su Plan Personal de Formación de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos.

Responde de su gestión ante el jefe de grupo.

8.5 VOCAL DE RELACIONES

8.5.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento.

8.5.2 Funciones

- a) Fomentar las buenas relaciones del grupo, especialmente con el vecindario y con el resto de la comunidad.
- b) Hacer el directorio familiar de miembros del grupo, mantenerlo actualizado y publicarlo entre la membresía para que en

casos de emergencia pueda localizarse a los familiares de los niños y jóvenes del grupo scout.

- c) Mantener informados a los papás de los niños y jóvenes del grupo scout sobre actividades, programas, evaluaciones y en general sobre lo que acontece en el movimiento scout.
- d) Llevar actualizado un directorio de personas que puedan ayudar en sus especialidades o competencias a los miembros del grupo scout.
- e) Proponer al Consejo de Grupo, cuando sea necesario, la integración de comités especiales para realizar labores como:
 - Festejos, convivios y actos sociales.
 - Obtención de fondos, materiales y ayudas al grupo.
 - Conseguir y mantener locales y equipos.
 - Apoyo a las actividades scouts.
 - Apoyo a la comunidad, dándole servicios.
 - Agrupar a antiguos scouts y reclutar a candidatos a dirigentes.
- f) Colaborar en las campañas para promover la seguridad de los miembros del grupo.
- g) Dar especial apoyo a las campañas financieras del distrito y provincia y participar en ellas.
- h) Coordinar las actividades propias de su cargo con el comisariado de relaciones de la provincia y acatar los lineamientos aplicables a las relaciones públicas.
- j) Proponer al comité nombramiento de vocales y servir de enlace entre ellos y el Comité o Consejo de Grupo.
- k) Cumplir con su Plan Personal de Formación de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos.

Responde de su gestión ante el jefe de grupo.

8.7 JEFE DE SECCIÓN

8.7.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento.

8.7.2 Funciones.

- a) Cumplir con todas las obligaciones referentes a su cargo que están señaladas en el capítulo segundo.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo de Grupo y del Consejo de Sección.
- c) Presidir las sesiones del Equipo de Scouters de su sección, fungir como moderador y facilitador en el caso de la Corte de Honor, el Comité de Comunidad y el Parlamento Rover, según sea el caso.
- d) En su ausencia temporal, la cual no podrá ser mayor a tres meses, hacerse representar en las actividades scouts y en demás reuniones que el reglamento y éste ordenamiento lo autoricen.
- e) Proponer candidatos a dirigentes de grupo, scouters de otras secciones, subjefes de su propia sección y a su propio reemplazo.
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para que la sección cuente con su propio local y en su caso los de patrulla o los de equipos de caminantes.
- g) Participar en los comités especiales, si es designado por el Consejo de Grupo. Apoyarlos si no es miembro de ellos.
- h) Atender a las informaciones que le solicite el Comité de Grupo.
- i) Cumplir con su Plan Personal de Formación de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos.
- j) Visitar periódicamente, de acuerdo a un programa que el Equipo de Scouters elabore, a los papás o tutores de los niños o jóvenes que integran la sección, con el propósito de colaborar en la evaluación de la Progresión Personal de cada uno de ellos.
- k) Mantenerse informado de lo que sucede en el escultismo local, regional, nacional y mundial para orientar sus acciones congruentemente.
- l) Participar en las reuniones y actividades de la Subcomisión de Programa Educativo a que corresponde su sección. Su propósito es cumplir con su obligación de cumplir con su Plan Personal de Formación continuamente, enriquecerse y enriquecer a los miembros de dicha subcomisión con las ideas

que ahí emanen. Su participación, en consecuencia debe ser creativa, emisora y receptora. Su participación constante en la subcomisión logrará que su sección participe en las actividades que ahí se decida realizar. Esto permitirá que su sección obtenga la vivencia del movimiento scout más allá de la propia sección.

- m) Hacer que los muchachos presenten oportunamente su solicitud de registro en la asociación, cerciorarse que éstas reúnan los requisitos del reglamento, cobrar las cuotas y correr los trámites respectivos.
- n) Promover los reconocimientos scouts para niños y jóvenes, scouters, dirigentes y benefactores de la sección.
- o) Fomentar el buen uso, administración y control de los locales, equipo y materiales de la sección.
- p) Encargarse de las publicaciones de la sección.
- q) Responsabilizarse de la seguridad de la sección y solicitar la ayuda necesaria en toda actividad scout.
- r) Informar al tesorero de grupo sobre el manejo de fondos y el estado de los bienes en custodia de la sección.
- s) Impedir la participación de menores de edad que no cuenten con el permiso de sus padres o tutores, como lo señala el artículo 35 del reglamento o de cualquier persona que no se encuentre debidamente registrado en la Asociación y de mala o dudosa reputación. De igual manera impedir la participación de personas cuyo registro haya sido cancelado en la Asociación y cuyo nombre haya sido incluido en el libro confidencial del jefe scout nacional. El presidente de la provincia a la que pertenece el grupo scout puede solicitar al jefe scout nacional la información relativa a las personas contenidas en el libro confidencial.
- t) Atender a los miembros del Equipo Provincial de Formación en su labor de apoyo y asistencia a él y a los demás scouters de su sección.
- u) Responsabilizarse del registro histórico de los acontecimientos de su sección.
- v) Solicitar al jefe de grupo los permisos obligatorios señalados en el punto 8.1.3 y los que él juzgue necesarios.

- w) Aplicar correctamente, en la sección en general y en cada uno de los niños o jóvenes que la integran en particular, lo establecido en el Esquema Nacional de Programa Educativo.

Responde de su gestión ante el Consejo de Grupo.

8.8 SUB JEFE DE SECCIÓN

8.8.1 Nombramiento

Es nombrado en los términos del capítulo dos del reglamento.

8.8.2 Funciones.

- a) Asistir a las sesiones del Equipo de Scouters de su respectiva sección, así como a las del Consejo de Sección, del cual forma parte.
- b) Colaborar con el jefe de sección en el desarrollo de las funciones de éste último.
- c) Sustituir al jefe de sección, en sus ausencias temporales.
- d) Participar en los comités especiales si es designado por el Consejo de Grupo. Apoyarlos si no es miembro de ellos.
- e) Cumplir con su Plan Personal de Formación de acuerdo con el Esquema Nacional para los Recursos Humanos.
- f) Mantenerse informado de lo que sucede en el escultismo local, regional, nacional y mundial para orientar sus acciones congruentemente.
- g) Participar en las reuniones y actividades de la Subcomisión de Programa Educativo a que corresponde su sección. Su propósito es cumplir con su obligación de cumplir con su Plan Personal de Formación continuamente, enriquecerse y enriquecer a los miembros de dicha subcomisión con las ideas que ahí emanen. Su participación, en consecuencia debe ser creativa, emisora y receptora. Su participación constante en la subcomisión logrará que su sección participe en las actividades que ahí se decida realizar. Esto permitirá que su sección obtenga la vivencia del movimiento scout más allá de la propia sección.
- h) Impedir la participación de menores de edad que no cuenten con el permiso de sus padres o tutores, como lo señala el artículo 35 del reglamento o de cualquier persona que no se

encuentre debidamente registrado en la Asociación y de mala o dudosa reputación. De igual manera impedir la participación de personas cuyo registro haya sido cancelado en la Asociación y cuyo nombre haya sido incluido en el libro confidencial del jefe scout nacional.

- i) Atender a los miembros del Equipo Provincial de Formación en su labor de apoyo y asistencia a él y a los demás scouters de su sección.

Responde de su gestión ante el jefe de sección.





























5.2 PLAN DE PROGRESIÓN PERSONAL (INDIVIDUAL)

Manada

Nombre: _____

INSIGNIA DE PROGRESIÓN PERSONAL

ESPECIALIDADES

		1. Deportes	2. Trabajo	3. Trazado y construcción	4. Herrería y alfilería	5. Responsabilidad y liderazgo	6. Investigación y ciencia
 Lobo para Gémeos Lobo: _____	3a. esp.						
	4a. esp.						
 Lobo rastreador Lobo: _____	3a. esp.						
	4a. esp.						



Lobo saltador
Lobo: _____

INSIGNIA DE VIDA AL AIRE LIBRE

3a. esp.		3a. esp.		3a. esp.		3a. esp.	
Lobo: _____		Lobo: _____		Lobo: _____		Lobo: _____	



Lobo cazador
Lobo: _____

INSIGNIA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

3a. esp.		3a. esp.		3a. esp.		3a. esp.	
Lobo: _____		Lobo: _____		Lobo: _____		Lobo: _____	

Tropa Scout

Nombre: _____

INSIGNIA DE PROGRESIÓN PERSONAL



Foto

Fecha _____



Scouting

Fecha _____



Rafting

Fecha _____



Travelling

Fecha _____

ESPECIALIDADES

Deportes



Ecología

Español y comunicación

Hermandades

Seguridad y rescate

tecnología y diseño

1ra. esp.						
Fecha	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2a. esp.						
Fecha	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3a. esp.						
Fecha	_____	_____	_____	_____	_____	_____

INSIGNIA DE VIDA AL AIRE LIBRE

1ra. esp.		2a. esp.		3a. esp.		4a. esp.	
Fecha	_____	Fecha	_____	Fecha	_____	Fecha	_____

INSIGNIA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

1ra. esp.		2a. esp.		3a. esp.		4a. esp.	
Fecha	_____	Fecha	_____	Fecha	_____	Fecha	_____

Comunidad de Caminantes

Nombre: _____

INSIGNIA DE PROGRESIÓN PERSONAL

COMPELENCIAS



Diseñada

Fecha: _____



Encuentro

Fecha: _____



Diseñó

Fecha: _____

Deportes Ecología Tolerancia y comunicación Libertad y valores Seguridad y salud Tecnología y ciencia

3ra. exp.						
Fecha:	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3ra. exp.						
Fecha:	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3ra. exp.						
Fecha:	_____	_____	_____	_____	_____	_____

INSIGNIA DE VIDA AL AIRE LIBRE



Fecha: _____

INSIGNIA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL



Fecha: _____

Clan Rover

Nombre: _____

INSIGNIA DE PROGRESIÓN PERSONAL

COMPELENCIAS

	Deportiva	Ecología	Liderazgo y comunicación	Humanidades	Seguridad y defensa	Tecnología y ciencia
 Husqueta amarilla Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____
 Husqueta verde Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____
 Husqueta azul Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____

INSIGNIA DE VIDA AL AIRE LIBRE

 Husqueta azul Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____
-----------------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

INSIGNIA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

 Husqueta roja Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____	 Fecha: _____
-----------------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------



E124006

MANUAL DE GRUPO